



Expediente: Contrato de servicios denominado “**PRODUCCIÓN TÉCNICA DEL EVENTO “GRAN CANARIA SWIM WEEK”, edición 2024**”, mediante procedimiento negociado sin publicidad por razón de la exclusividad para la contratación del servicio.

Expediente electrónico: XP0619/2024.

Asunto: **PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN** de la oferta presentada del procedimiento negociado sin publicidad por razón de la exclusividad para la contratación del servicio, para la contratación del servicio denominado “**PRODUCCIÓN TÉCNICA DEL EVENTO “GRAN CANARIA SWIM WEEK” edición 2024**”.

CAM/ADS

La Jefa de Servicio de Industria y Comercio de la Consejería de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, en ejercicio de las atribuciones que para este puesto confieren las disposiciones integrantes del marco regulador del Régimen Local, especialmente el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986, de 28 de noviembre), en cuanto no se opongan, contradigan o resulten incompatibles con las disposiciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su actual redacción, a la vista del expediente de referencia, tiene el deber de emitir este **INFORME PROPUESTA** de la valoración de los criterios automáticos, así como de la valoración total de los criterios establecidos en los Pliegos, en base a los siguientes:

A) ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- “Gran Canaria Moda Cálida” es un programa de apoyo al sector textil de esta isla, desarrollado por el Cabildo Insular de Gran Canaria, concretamente por la Consejería de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía (en adelante, LA CONSEJERÍA) que contempla entre sus objetivos específicos la promoción y difusión de dicho sector a través de la realización de diversas acciones, entre ellas, pasarelas y ferias de moda local, nacionales e internacionales.

Segundo.- LA CONSEJERÍA desarrolla desde el año 1996 el evento “**GRAN CANARIA SWIM WEEK**”, Pasarela de Moda, referente del sector de la moda baño en Europa y que pretende consolidarse, entre las principales Semanas de la Moda del circuito profesional, además de proyectar nacional e internacionalmente nuestras empresas y diseñadores, así como la imagen y prestigio de nuestra isla y de esta Corporación Insular.

Tercero.- La edición 2024 del evento objeto de la presente licitación está previsto entre los días 2 y 5 de octubre en EXPOMELONERAS, en el municipio de San Bartolomé de Tirajana (Maspalomas).

La celebración de una “Semana de la Moda” requiere una compleja organización, tanto en su parte artística como técnica.

Código Seguro De Verificación	QKbIVDwHtR90BmhCAcfw1Q==	Fecha	12/08/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martín - Jefe/a Serv. Industria y Comercio Araceli Díaz Santana - Coordinador/a del Programa Gran Canaria Moda Cálida		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/QKbIVDwHtR90BmhCAcfw1Q=	Página	1/8



Desde el punto de vista técnico se requiere realizar la producción integral que comprende, entre otros aspectos: montaje de un escenario, instalación de bancos, suministro y montaje de toda la infraestructura de iluminación y sonido, tarimas para gráficos, instalación de moqueta, montaje de backstage, montaje de zona de peluquería y maquillaje, montaje de oficina técnica, montaje de stands para misión comercial y para patrocinadores del evento.

Cuarto.- Vista la Resolución nº 007/2024, de 24 de mayo de 2024, de inicio de expediente de contratación y vistos los informes favorables de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General, que se incorporan al presente expediente, de fecha 25 de junio y 28 de junio de 2024.

Quinto.- Vista la Resolución nº 008/2024, de 08 de julio de 2024, de aprobación del expediente y del gasto.

Sexto.- Visto que en el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato se establecen las especificidades técnicas que, como mínimo, deberá contemplar la oferta de la empresa que opte a la adjudicación. Asimismo, en el Cuadro de características Técnicas, anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas particulares tipo, que rigen la presente licitación se detalla la documentación a presentar por los participantes en el procedimiento, así como los aspectos que deberá contemplar la oferta de la empresa que opte a la adjudicación.

Séptimo.- Visto que en la Cláusula K del Cuadro de Características Técnicas del contrato, anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas particulares tipo, se recogen los criterios de adjudicación, concretamente:
“(…)

A. ASPECTOS DE NEGOCIACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
1- Aspectos de negociación:	
En el presente procedimiento no es posible la negociación de los términos del contrato, ya que las características de los servicios están perfectamente definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo la empresa EXPOMELONERAS S.A., la concesionaria en exclusiva del palacio de Congresos y, por tanto, la única que puede prestar los servicios de producción técnica del evento.	
2- Criterios de adjudicación:	
2.1. Criterios Automáticos (aplicaciones de fórmulas): 51 %	
A) <u>Precio más bajo (de 0 a 40 puntos):</u> La máxima puntuación, de <u>40 puntos</u> , se otorgará a la oferta económica más baja. Los licitadores deberán presentar un presupuesto detallado de gastos previstos para la ejecución del contrato, con desglose por conceptos e importes.	
B) <u>Plan de formación (de 0 a 11 puntos):</u> <i>Tener implantado un plan de formación del personal de la empresa, acreditando haber impartido en los dos últimos años cursos de formación, relacionados con el objeto del contrato, que se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:</i>	
<ul style="list-style-type: none"> ● Cursos de formación de duración igual o superior a 35 horas lectivas anuales: Máximo 2 puntos. Entre 1 y 3 cursos: 1 punto Más de 3 cursos: 2 puntos ● Cursos de formación de duración igual o superior a 50 horas lectivas anuales: Máximo 4 puntos. Entre 1 y 2 cursos: 2 puntos 	

2

Código Seguro De Verificación	QKbIVDwHtR90BmhCacfwlQ==	Fecha	12/08/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio Araceli Díaz Santana - Coordinador/a del Programa Gran Canaria Moda Cálida		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/QKbIVDwHtR90BmhCacfwlQ=	Página	2/8



A. ASPECTOS DE NEGOCIACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- 3 cursos: 3 puntos
- Más de 3 cursos: 4 puntos
- Cursos de formación de duración igual o superior a 75 horas lectivas anuales: Máximo 5 puntos.
 - Entre 1 y 2 cursos: 2 puntos
 - 3 cursos: 3 puntos
 - Más de 3 cursos: 5 puntos

A los criterios que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes les será de aplicación la fórmula siguiente:

$$P_i = PM * B_i / BM$$

Siendo para este caso:

- P_i: puntuación de la oferta que se valora
- PM: puntuación máxima del criterio que se valora
- B_i: baja ofertada en la oferta que se valora
- BM: baja máxima ofertada

2.2. Criterios ponderables mediante Juicio de Valor: 49%

UNICO) PROYECTO TÉCNICO DEL EVENTO, según lo establecido en el PPT, cláusulas 3 y 5:

1.- Se valorará el mayor grado de concreción, detalle y coherencia del proyecto técnico del evento, de la disposición de los espacios y zonas, representado en planos, para la correcta celebración del evento.

Puntuación máxima de **10 puntos**, siendo su ponderación la siguiente:

- Baja: de 0 a 3 puntos.
- Media: de 4 a 7 puntos.
- Alta: de 8 a 10 puntos

2.- Se valorará el grado de detalle de la relación de material de iluminación y sonido, especificando los distintos equipos, aparatos y truss que aportaría para una correcta ejecución de los desfiles, según el proyecto que presente la Dirección artística del evento.

Puntuación máxima de **13 puntos**, siendo su ponderación la siguiente:

- Baja: de 0 a 4 puntos.
- Media: de 5 a 9 puntos.
- Alta: de 10 a 13 puntos

3.- Se valorará el Proyecto de dinamización de la zona exterior presentado, mobiliario, decoración y acciones a desarrollar, grado de detalle del mismo.

Puntuación máxima de **13 puntos**, siendo su ponderación la siguiente:

- Baja: de 0 a 4 puntos.
- Media: de 5 a 9 puntos.
- Alta: de 10 a 13 puntos.

Código Seguro De Verificación	QKbIVDwHtR90BmhCacfwlQ==	Fecha	12/08/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
	Araceli Díaz Santana - Coordinador/a del Programa Gran Canaria Moda Cálida		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/QKbIVDwHtR90BmhCacfwlQ=	Página	3/8



A. ASPECTOS DE NEGOCIACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

4.- Se valorará la propuesta de equipo Humano:

- Personal al servicio del evento y tablas con los desgloses del personal durante el evento con detalle de los horarios.
- La cualificación de los profesionales que se adscriben a la ejecución del contrato, así como los años de experiencia y trabajos similares realizados en los últimos tres años.

Puntuación máxima de **13 puntos**, siendo su ponderación la siguiente:

- Baja: de 0 a 4 puntos.
- Media: de 5 a 9 puntos.
- Alta: de 10 a 13 puntos. (...)

3- Criterios de desempate:

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP:

“En defecto de la previsión en los pliegos a la que se refiere el apartado anterior, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate”.

4- Criterios para la consideración de ofertas anormalmente bajas:

Conforme al artículo 149.2.b) de la LCSP, se valorará la oferta **en su conjunto**, siendo de aplicación los siguientes criterios de adjudicación para determinar las ofertas normalmente bajas, dado que el resto de criterios carecen de eficacia para la valoración de la viabilidad de las mismas:

a) Si concurre un solo licitador, se considerará oferta anormalmente baja cuando cumpla los dos criterios siguientes:

1. Que la oferta económica sea un 15% más baja que el precio de licitación.
2. Que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio, sea superior al 90% de la puntuación total establecida para estos en el presente cuadro.

b) Si concurren dos o más licitadores, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

c)

Código Seguro De Verificación	QKbIVDwHtR90BmhCacfwlQ==	Fecha	12/08/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
	Araceli Díaz Santana - Coordinador/a del Programa Gran Canaria Moda Cálida		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/QKbIVDwHtR90BmhCacfwlQ=	Página	4/8



A. ASPECTOS DE NEGOCIACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

5- Umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar el proceso selectivo:

Conforme al artículo 146.3 de la LCSP, se establece que, en los criterios sujetos a juicio de valor, los licitadores alcancen el siguiente umbral mínimo de puntuación: 24,5 puntos. Es decir, el 50% de la puntuación de los criterios ponderables mediante juicio de valor, para continuar en el proceso selectivo.

(...)”

Octavo.- Visto que con fecha 10 de julio de 2024, se cursó invitación electrónica de la Sra. Consejera de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía, a EXPOMELONERAS S.A. (Grupo Lopesan), para presentar oferta en el plazo de DIEZ (10) días naturales, contados a partir del siguiente a la recepción de la invitación.

Noveno.- Visto que EXPOMELONERAS S.A., recepciona dicha invitación con fecha 17 de julio de 2024 y presenta oferta, a través de la plataforma electrónica, el día 25 de julio de 2024, dentro del plazo y quedando como sigue la **oferta de la empresa invitada:**

INVITADO	OFERTA INICIAL	FECHA RECEPCIÓN INVITACIÓN	PRESENTA OFERTA EN PLAZO
EXPOMELONERAS S.A.	NETO: 495.000,00 € IGIC (7%): 34.650,00 €	25 de julio de 2024	SÍ

Décimo.- Visto que con fecha 25 de julio de 2024, se procede a la apertura del sobre de presentación de la oferta de la licitadora reseñada, por el Comité de valoración del Servicio de Industria y Comercio.

Undécimo.- Vista el Acta de fecha 02 de agosto de 2024, de la valoración realizada por Araceli Díaz Santana, Coordinadora del Programa Gran Canaria Moda Cálida, María del Carmen Quintana Suarez, Jefa de Sección de Gestión Presupuestaria, y Carmen Gloria Afonso Martín, Jefa de Servicio, todas ellas del Servicio de Industria y Comercio, de los CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR, y CRITERIOS AUTOMÁTICOS del **PROYECTO DEL EVENTO, presentado por la licitadora** conforme a lo establecido en el cuadro de características del PCAP, que propone la siguiente puntuación:

CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN FINAL
1. PROYECTO TÉCNICO DEL EVENTO	8 puntos
2. RELACIÓN DE MATERIAL DE ILUMINACIÓN Y SONIDO	13 puntos
3. PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA ZONA EXTERIOR	13 puntos

5

Código Seguro De Verificación	QKbIVDwHtR90BmhCacfwlQ==	Fecha	12/08/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio Araceli Díaz Santana - Coordinador/a del Programa Gran Canaria Moda Cálida		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/QKbIVDwHtR90BmhCacfwlQ=	Página	5/8



4. PROPUESTA DE EQUIPO HUMANO	13 puntos
TOTAL PUNTUACIÓN CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR	47 puntos
<p>La licitadora al obtener una puntuación de 47 puntos, cumple el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar el proceso selectivo señalado en el Cuadro de características del PCAP, cuyo tenor literal es el siguiente:</p> <p><i>“Conforme al artículo 146.3 de la LCSP, se establece que, en los criterios sujetos a juicio de valor, los licitadores alcancen el siguiente umbral mínimo de puntuación: 24,5 puntos. Es decir, el 50% de la puntuación de los criterios ponderables mediante juicio de valor, para continuar en el proceso selectivo.”</i></p>	
CRITERIOS AUTOMÁTICOS:	PUNTUACIÓN FINAL
1. PRECIO MÁS BAJO	40 puntos
2. PLAN DE FORMACIÓN	0 puntos
TOTAL PUNTUACIÓN CRITERIOS AUTOMÁTICOS	40 puntos
TOTAL PUNTUACIÓN (CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR + CRITERIOS AUTOMÁTICOS)	87 puntos

B) FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Primero.- Competencias. 1.- La Disposición Adicional Segunda, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP) atribuye a la Junta de Gobierno Local, en los municipios de gran población, las **competencias como órgano de contratación**, cualquiera que sea la duración e importe del contrato (entendemos Consejo de Gobierno Insular a la luz de la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LBRL-). Esta competencia ha sido delegada en los titulares de las Consejerías de la Corporación, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 31 de julio de 2019, siempre y cuando su cuantía no supere los 6.000.000 de euros.

2.- El inciso g) del apartado 4, del artículo 124 y Disposición Adicional Decimocuarta de la LBRL, respecto de la **competencia para dictar Decretos**, delegada en los titulares de las Consejerías de la Corporación en virtud del Decreto de la Presidencia núm. 28, de 24 de junio de 2023.

Segundo.- Naturaleza del contrato y procedimiento de adjudicación. (arts. 17, 99, 116, 131.2, 156-158 y 308 y ss. de la LCSP)

Estamos ante un contrato administrativo de servicios, cuyo objeto es la prestación del servicio de “Producción técnica del evento “Gran Canaria Swim Week”, en el marco del programa “Gran Canaria Moda cálida”, para la edición 2024, mediante procedimiento de negociado sin publicidad por razón de la exclusividad para la contratación del servicio.

Código Seguro De Verificación	QKbIVDwHtR90BmhCacfwlQ==	Fecha	12/08/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
	Araceli Díaz Santana - Coordinador/a del Programa Gran Canaria Moda Cálida		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/QKbIVDwHtR90BmhCacfwlQ=	Página	6/8



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, debiendo justificarse debidamente en el expediente.

En el contrato que nos ocupa no se prevé la división en lotes, atendiendo a las causas contempladas en el artículo 99, apartado 3º, letra b) de la LCSP, esto es *“El hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes”*, no cabe considerar la posibilidad de división en lotes.

En el caso que nos ocupa, la producción técnica del evento, si las distintas prestaciones que incluye (infraestructura del evento, montajes, desmontajes, mobiliario y decoración, seguridad, entre otras) se realizaran de forma independiente se dificultaría muchísimo la correcta ejecución del evento, ya que todas las tareas están interrelacionadas, por lo que se mermaría la eficiencia de los servicios contratados. Además de que al tener EXPOMELONERAS S.A, la concesión en exclusiva del Palacio de Congresos todos los servicios se deben contratar con ellos, por lo que no se pueden realizar por contratistas diferentes.

El presente contrato **no está sujeto a regulación armonizada**, ya que, de acuerdo con el artículo 22.1 c) de la LCSP, el objeto del contrato se encuentra dentro de los servicios específicos enumerados en el **anexo IV** y su valor estimado es inferior a 750.000 €.

El procedimiento adecuado para tramitar el presente contrato será el **procedimiento negociado sin publicidad**, dado que, por razones técnicas y por la protección de derechos de exclusiva, el contrato solo pueda encomendarse a un “empresario determinado”.

A su vez establece el artículo 168 de la LCSP, que la no existencia de competencia por razones técnicas solo se aplicará cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato, tal es el caso que nos ocupa, puesto que la empresa organizadora dispone del documento acreditativo donde señala que la empresa **EXPOMELONERAS S.A.**, es la empresa que, a través de una concesión administrativa gestiona el único y exclusivo Palacio de Congresos que existe en el sur de la isla y en el que además, se cumplen los siguientes condicionantes:

- Contar con instalaciones y servicios suficientes y adecuados para la Pasarela, que requiere de un aforo de aproximadamente 600 personas, de la infraestructura necesaria para albergar sala de prensa, showrooms, vestuarios y camerinos, oficinas de organización, entre otros.
- Estar ubicado en un entorno turístico, cercano al Faro y a las Dunas de Maspalomas y rodeado de hoteles, imprescindibles para alojar a los cerca de 100 medios de comunicación nacionales e internacionales que vienen a cubrir el evento, así como a todo el personal de montaje, modelos, dirección artística, diseñadores, etc.

Por tanto, solo es posible solicitar y valorar oferta de la empresa EXPOMELONERAS S.A., dado que es la empresa que tiene la concesión administrativa del Palacio de Congresos de Maspalomas, por lo que únicamente se puede contratar a dicha empresa tanto el uso de las salas, como los servicios necesarios para la infraestructura y logística del evento **GCSW**.

Código Seguro De Verificación	QKbIVDwHtR90BmhCacfwlQ==	Fecha	12/08/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
	Araceli Díaz Santana - Coordinador/a del Programa Gran Canaria Moda Cálida		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/QKbIVDwHtR90BmhCacfwlQ=	Página	7/8



Tercero.- Examen de la proposición y propuesta de adjudicación. (Art. 168 de la LCSP)

Al tratarse de un Procedimiento de negociado sin publicidad, se podrá adjudicar su licitación, para el caso de contratos de prestación de servicios como es el caso, cuando:

“1.º No se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando esta así lo solicite.

Se considerará que una oferta no es adecuada cuando no sea pertinente para el contrato, por resultar manifiestamente insuficiente para satisfacer, sin cambios sustanciales, las necesidades y los requisitos del órgano de contratación especificados en los pliegos que rigen la contratación. Se considerará que una solicitud de participación no es adecuada si el empresario de que se trate ha de ser o puede ser excluido en virtud de los motivos establecidos en la presente Ley o no satisface los criterios de selección establecidos por el órgano de contratación.

2.º Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte única no integrante del Patrimonio Histórico español o actuación artística única; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial”.

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes y consideraciones precedentes, se formula al órgano competente, si lo estima procedente, que el acuerdo que adopte contenga la parte dispositiva que se recoge bajo la siguiente:

PROPUESTA

ÚNICA.- Favorable a la adjudicación del contrato del servicio denominado **“PRODUCCIÓN TÉCNICA DEL EVENTO “GRAN CANARIA SWIM WEEK” edición 2024**, con una duración desde el 01 de septiembre, o fecha de formalización del contrato si fuese posterior, al 15 de octubre de 2024, fecha en la que deben haber finalizado los trabajos de desmontaje, a la empresa **EXPOMELONERAS S.A (A35891456)**, dado que ha obtenido una **VALORACIÓN TOTAL DE LOS CRITERIOS de OCHENTA Y SIETE PUNTOS (87) PUNTOS**, siendo el importe de adjudicación de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (495.000,00 €)**, y un **IGIC (7%) de TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (34.650,00 €)**.

Lo que informo a los efectos oportunos, en Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

**LA JEFA DE SERVICIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO**

Carmen Afonso Martín

**COORDINADORA DEL PROGRAMA
GRAN CANARIA MODA CÁLIDA**

Araceli Díaz Santana

Código Seguro De Verificación	QKbIVDwHtR90BmhCacfwlQ==	Fecha	12/08/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio Araceli Díaz Santana - Coordinador/a del Programa Gran Canaria Moda Cálida		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/QKbIVDwHtR90BmhCacfwlQ=	Página	8/8

